MENDOZA, 08 FEB 2017

VISTO:

El EXP-CUY: 0562/2017, en el cual se gestiona la implementación de la Ordenanza N° 45/2016 C.S., que modifica la Ordenanza N° 24/2007 C.S. mediante la que se aprobaron las condiciones para ser considerado alumno de la UNCuyo y las normas sobre rendimiento académico, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo procedió al estudio de la Ordenanza N° 45/2016 C.S. para su mejor aplicación en esta Unidad Académica, debido a la particularidad de cada carrera.

Que del estudio efectuado surge la necesidad de realizar una aplicación transitoria de la misma para el año en curso, en función de la diversidad de situaciones a considerar y con el fin de mejor atender el desempeño de los estudiantes.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del QUINCE (15) de diciembre de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar en la Facultad de Filosofía y Letras lo resuelto por Ordenanza N° 45/2016 C.S. que modifica la Ordenanza N° 24/2007 C.S., de la forma que a continuación se detalla, en forma transitoria y con vigencia durante el año 2017:

1) Para las carreras de Lenguas Extranjeras se realizará un examen oral y escrito que evaluará las cuatro macrohabilidades (comprensión oral – producción oral; comprensión escrita – producción escrita).

2) Para el resto de las carreras se realizará un examen escrito de competencias generales de comprensión y producción de textos con orientación disciplinar.

Res. n° 007

F. F. y L.

//..

3) **Los estudiantes que se encuentren en situación de acogerse a la Ordenanza 45/2016 C.S.** (*El estudiante que tuviera rendimiento académico negativo tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternadas; el estudiante que alcance una cantidad de aplazos superior al sesenta por ciento (60% del número total de asignaturas que integran el plan de estudios; el estudiante no podrá demorar en egresar más del 2,5 del tiempo asignado como duración teórica de la carrera que corresponda*), **deberán inscribirse para rendir estos exámenes desde el OCHO (8) de febrero y hasta el DOCE (12) de marzo de 2017. Las evaluaciones se llevarán a cabo el VEINTE (20) de marzo de 2017.**

4) Los estudiantes que no aprueben el examen deberán rendir nuevamente el ciclo académico siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que debido a la promulgación e implementación de la norma, los estudiantes comprendidos en lo dispuesto en el artículo 1° precedente, punto 3), no podrán tener ningún tipo de actividad académica.

ARTÍCULO 3°.- Determinar la conformación de una comisión *ad hoc* para diseñar la reglamentación definitiva para la aplicación de la Ordenanza 45/2016 C.S.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 007
M.A.

F. F. y L.

Prof. Mgtr. Alejandro Darío SANFILIPPO
Secretario Académico
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO